CONTRATO N° 2

CONTRATANTE:	**INSTITUCION EDUCATIVA SAN BENITO**
NIT:	**900.817.827-6**
CONTRATISTA:	**INVERGANE SAS**
NIT/CEDULA:	**900.733.786-0**
OBJETO:	**RENOVACION SUSCRIPCION Y ARRENDAMIENTO WEB PLATAFORMA ACADEMICA**
VALOR:	**UN MILLON OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SIETE PESOS**
	$ 1,089,037
PLAZO:	**236 DIAS**
DISPONBILIDAD:	**Numero 4 del 6 de mayo de 2021**

Entre los suscritos a saber, **MARGARITA MARIA SANCHEZ LEON** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.831.490 en su calidad de Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN BENITO facultado(a) para contratar al tenor de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, y que además este contrato se sujeta a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y al Reglamento de contratación de la Institución Edcativa y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y INVERGANE SAS con cedula/ NIT # 900.733.786-0 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato en concordancia con el Manual de Contratación de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN BENITO
Con base en lo anterior, se celebra el presente contrato el cual se regirá por las normas y principios que rigen la contratación Estatal y las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con la **INSTITUCION EDUCATIVA** a realizar **RENOVACION SUSCRIPCION Y ARRENDAMIENTO WEB PLATAFORMA ACADEMICA**

De acuerdo con los ítems y lineamientos presentados en la propuesta del contratista y estudios previos de la Institución y cuyos documentos hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con las actividades a continuación expuestas:

CANTIDAD	DESCRIPCION
1	RENOVACION SUSCRIPCION Y ARRENDAMIENTO WEB PLATAFORMA ACADEMICA

2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida. 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato. 4) Presentar al supervisor designado evidencias y soportes que den cuenta del suministro a satisfacción de los materiales con la respectiva factura o cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCION 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual**;** **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario e idóneo con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma de **UN MILLON OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SIETE PESOS $1,089,037** Los cuales cancelará LA INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA; previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la certificación expedida por el supervisor o interventor del contrato. La **INSTITUCION EDUCATIVA** deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: **236 DIAS**

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÙNICA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión que no supera el 10% de la menor cuantía establecida para la Institución Educativa, para la presente vigencia fiscal; se exonera de la constitución de garantía Única de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá la INSTITUCIÓN EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por **LA INSTITUCION EDUCATIVA** mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. **LA INSTITUCION EDUCATIVA** podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL: en razón del presente contrato se harán con cargo a la **disponibilidad N. 4** **6 de mayo de 2021** por el rubro **REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS** para el desarrollo del presente contrato y registro presupuestal que se anexa, el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la institución Educativa para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARAGRAFO 1. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.
PARAGRAFO 2. Se da por aceptado el cargo de supervisión del presente contrato, con la firma del documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. VÍNCULO LEGAL: La Institución Educativa no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con la Institución Educativa relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÈCIMA SEXTA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por incumplimiento de las clausulas y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÈCIMA SEPTIMA. LIQUIDACION: El presente contrato deberá ser liquidado dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo pactado y será responsabilidad del supervisor designado.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Propuesta, Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Registro Único Tributario - RUT, Antecedentes Disciplinarios, Garantía de ser requerida, Auto probatorio de Póliza (si se requiere), Disponibilidad y Registro Presupuestal, ARL, aportes a seguridad social y los demás que se llegaren a anexar.

CLÁUSULA VIGÈSIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÒN: El presente contrato SI requiere su Publicación en la página del SECOP

CLÁUSULA VIGÈSIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL: Por la vigencia del presente contrato y su régimen legal aplicable, EL CONTRATISTA deberá acreditar certificación de afiliación a la seguridad social, ARL, y parafiscales de los empleados que tenga mediante relación laboral y vaya a desarrollar el presente objeto contractual como están establecidos en la ley 1753 de 2015 artículo 135 y el Decreto 723 de 2013.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCION: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y constancia del pago de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **PARAGRAFO.** Con la firma del presente contrato, se da inicio a la ejecución del mismo.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellin el 10 de mayo de 2021

MARGARITA MARIA SANCHEZ LEON
RECTORA

INVERGANE SAS
CONTRATISTA